

INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA

V. INFORMACIÓN DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

k) Fuente de los Ingresos de Nuevo Gasto.

Informamos que este inciso no es aplicable al Instituto de Servicio Medico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, en virtud de que este punto es aplicable únicamente para la Secretaria de Finanza

Sin embargo, manifestamos que el Instituto de Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación, tuvo un incremento en el gasto del presupuesto de egresos del estimado inicialmente por la cantidad de \$- 7,368,030.76 como se muestra a continuación;

181	Columna	JON Y		187
Presupuesto septiembre)	Egresos	(enero	a	471,063,173.00
Presupuesto (enero a septie		Devenga	ado	478,431,203.76
Incremento en	el gasto dev	engado	AJIUH	\$-7,368,030.76
			-	

El Instituto de Servicio Médico cuenta con recursos que provienen de la recuperación de cuentas por cobrar por concepto de pago de ingresos por aportaciones correspondiente a ejercicios anteriores, estos recursos NO forman parte del ejercicio presupuestal en curso, al no cumplir con las características de remanentes establecidos el Formato 4 Balance Presupuestario – LDF de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), ya que por su naturaleza no tiene afectación presupuestaria en el Presupuesto de Ingresos, pero forman parte del efectivo y equivalentes, dichos recursos son utilizados como fuente de financiamiento del gasto del año en curso, señalando que en el primer trimestre de 2024 se recuperaron ingresos



INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA

de largo plazo por concepto de aportaciones por la cantidad de \$ 20,258,199.14 que con fundamento en el art. 34 de la Ley de Contabilidad Gubernamental que a la letra dice: Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.

Mismos recursos anteriormente señalados, fueron aplicados durante el ejercico de 2024, los cuales sirvieron para amortizar un poco las obligaciones de pago contraídas durante el ejercicio en referencia, mismas que se derivan de la contratación de bienes y servicios requeridos para el desempeño de las funciones primordiales de la entidad y las cuales no pueden dejar de ser cubiertas ya que como Institución de Seguridad Social debemos preservar la salud de nuestros derechohabientes y de la comunidad en general, cuyo objeto como Institución, es regular la prestación de los servicios de salud para los trabajadores de la educación pública y de sus instituciones educativas del estado, y las demás prestaciones establecidas en su ordenamiento legal, a las personas que cuenten con la calidad de derechohabientes y sus beneficiarios", cuyos derechos al acceso a la salud están plasmados en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Salud, Titulo Primero en las Disposiciones Generales, Capitulo Único tanto en el Artículo 1 , así como en el Artículo 2 que menciona que el derecho a la protección de la salud tiene las siguientes finalidades: Fracción V : El disfrute de servicios de salud y asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.

Dr. Jorge Bill Soto Almaguer.
Director General